



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8040 Resolución de 16 de junio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de junio de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera. (Código 30019465). 27237

8041 Resolución de 22 de junio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 27240

8042 Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se procede a la corrección de error a la Resolución de 22 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para establecer un marco de cooperación y apoyo a la gestión de prácticas docentes externas en la CARM, a través del uso de las nuevas tecnologías. 27245

##### Consejería de Sanidad y Política Social

8043 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 27246

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agricultura y Agua

8044 Anuncio de licitación para contrato de suministro de 150 terminales Tetra, preinstalación en caja, e instalación en barcos de pesca que faenan en las aguas interiores de la Región de Murcia. Expte. II-11/15. 27249

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8045 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación del servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística para el profesorado dentro del programa "+idiomas". Expte. SG/CA/12/2015. 27251

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

8046 Anuncio de formalización del contrato de vigilancia y seguridad y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y de seguridad privada interna en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. CSE/9999/1100561528/14/PA. 27252

BORM

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

8047 Seguridad Social 262/2015. 27253

#### De lo Social número Tres de Murcia

8048 Aclarar sentencia dictada en procedimiento. 27254

### IV. Administración Local

#### Águilas

8049 Aprobación definitiva de expediente número 1/2015 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015. 27257

#### Alcantarilla

8050 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2015. 27258

#### Las Torres de Cotillas

8051 Anuncio de apertura del plazo de información pública de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 27259

#### Los Alcázares

8052 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. 27260

8053 Delegaciones de atribuciones. 27261

8054 Delegaciones generales de atribuciones. 27262

#### Villanueva del Río Segura

8055 Revisión automática de precios por distribución de agua potable. 27264

#### Yecla

8056 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. 27266

8057 Delegación de atribuciones. 27267

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8040 Resolución de 16 de junio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de junio de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera. (Código 30019465).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 12 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, código 30019465.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 12 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, código 30019465, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 16 de junio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, código 30019465, por ampliación de 1 unidad del ciclo formativo de grado superior de Higiene Bucodental en horario matutino, ampliación de 2 unidades del ciclo formativo de grado superior en Educación Infantil en horario matutino, y autorización de 1 unidad del ciclo formativo de grado superior de Documentación Sanitaria en horario vespertino, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en horario vespertino, y 2 unidades del ciclo formativo de grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas en horario vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019465.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Majal Blanco, S.Coop."
- d) NIF del titular: F-73438814.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Majal Blanco".

g) NIF del centro: F-73438814.

h) Domicilio: Camino de la Venta, 95.

i) Localidad: 30140 Santomera.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 10 unidades y 250 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental: 1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria: 1 unidad y 30 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015 respecto a las enseñanzas de los ciclos formativos de grado superior de Higiene Bucodental, grado superior en Educación Infantil, grado superior en Documentación Sanitaria y grado superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y desde el inicio del curso 2015/2016 respecto a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 12 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8041 Resolución de 22 de junio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, autorizado el 19 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio tipo entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de junio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## ANEXO I

**CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y “ENTIDAD1”, PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO DE LA REGION DE MURCIA.**

### REUNIDOS

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma para la firma del presente convenio cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2015,

Y de otra parte, el Sr. /Sra. D. /D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por \_\_\_\_\_.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconoce recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero**.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

**Segundo**.- Que el/la “ENTIDAD1” tiene entre sus fines la formación del profesorado.

**Tercero**.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

**Cuarto**.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la

que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM nº 141, de 22 de junio de 2005), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2007), por Orden de 14 de diciembre de 2012 (BORM, nº 36, de 13 de febrero de 2013) y por Orden de 26 de febrero de 2014 (BORM nº 67, de 22 de marzo de 2014). En cuanto a la submodalidad de actividades formativas telemáticas, la nombrada Orden de 13 de junio de 2005 se desarrolla a través de la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 24 de noviembre de 2014.

**Quinto.**- Que el/la “**ENTIDAD1**” cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8.1 de la referida Orden de 13 de junio de 2005, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la CARM y el/la “**ENTIDAD1**”, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 13 de junio de 2005, en las resoluciones que lo desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el/la “**ENTIDAD1**” aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

#### **TERCERA. RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.**

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, así como en las resoluciones que la desarrollen.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue.

- Dos representantes del/la **“ENTIDAD1”**.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

#### **QUINTA. PLAN ANUAL.**

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el/la **“ENTIDAD1”** presentará, el Plan Anual en el plazo que marquen las normas. Una vez comprobado que dicho Plan cumple con los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, así como en las resoluciones que la desarrollen, la unidad administrativa con funciones en materia de formación del profesorado elevará el plan, para su aprobación, a la dirección general competente.

Las actividades formativas aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, no podrán presentarse en ninguna otra Administración Pública para la misma finalidad, ni en ningún otro organismo de la propia Administración regional murciana.

#### **SEXTA. MARCO DE ACTUACIÓN.**

La actuación del/la **“ENTIDAD1”** se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN.**

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el/la **“ENTIDAD1”** realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

#### **OCTAVA. FINANCIACIÓN.**

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio-tipo gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el mismo plazo de dos años, mediante la formalización de la correspondiente addenda al presente convenio.



**UNDÉCIMA. EXTINCIÓN.**

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a \_\_\_\_\_.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y UNIVERSIDADES EN  
FUNCIONES

EL /LA REPRESENTANTE DE LA  
“ENTIDAD1”

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López

Fdo.: \_\_\_\_\_

“ENTIDAD1”: asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8042 Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se procede a la corrección de error a la Resolución de 22 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para establecer un marco de cooperación y apoyo a la gestión de prácticas docentes externas en la CARM, a través del uso de las nuevas tecnologías.**

Con fecha 4 de junio de 2015, se ha publicado el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para establecer un marco de cooperación y apoyo a la gestión de prácticas docentes externas en la CARM, a través del uso de las nuevas tecnologías (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2015).

En la citada publicación se ha observado, en la Cláusula Tercera. Comisión de Seguimiento, un error por lo que procede su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

Dos representantes de la Universidad de Murcia, siendo uno de ellos, el Gerente o persona que designe y otra, el coordinador del Programa Praxis de la Universidad de Murcia, dependiente del Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas.

Debe decir:

Tres representantes de la Universidad de Murcia, siendo uno de ellos, el Gerente o persona que designe y otra, el coordinador del Programa Praxis de la Universidad de Murcia, dependiente del Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas.

Murcia, a 25 de junio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**8043 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.**

#### Resolución

Visto el Convenio "Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del instituto murciano de acción social y el ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de mayo de 2015.

Murcia, 2 de julio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**"Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes**

En Murcia, a 27 de mayo de 2015

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015.

De otra, D.<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F. P-3003700-F, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 27 de febrero de 2015.

### Manifiestan

Con fecha 1 de junio de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 31 de mayo de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

### Acuerdan

**Primero:** Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 1 de junio de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

**Segundo:** El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta euros con cero céntimos de euro (139.650,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.06 a 31.12)	30	147.000,00 €	7.350,00 €	139.650,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41172.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**8044 Anuncio de licitación para contrato de suministro de 150 terminales Tetra, preinstalación en caja, e instalación en barcos de pesca que faenan en las aguas interiores de la Región de Murcia. Expte. II-11/15.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II
- c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos se pueden obtener en Internet, en la pág. Web: [www.carm.es](http://www.carm.es). Perfil del contratante
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación II
  - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
  - 3) Localidad y código postal: MURCIA 30008
  - 4) Teléfono: 968 368368 y 968 362744
  - 5) Telefax: 968 366646
  - 6) Correo electrónico: [isabel.vicente@carm.es](mailto:isabel.vicente@carm.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- d) Número de expediente: II-11/15

#### **2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Suministro de 150 terminales Tetra, preinstalación en caja, e instalación en barcos de pesca que faenan en las aguas interiores de la Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 70 días
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 32270000-6 Y 64216000-3

#### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un sólo criterio de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo

#### **4.- Valor estimado del contrato.**

165.270,00 €.

#### **5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 165.270,00 euros. Importe total 199.976,70 euros (Cofinanciado con Fondos Europeos en un máximo del 90%).

#### **6.- Garantías exigidas.**

Definitiva: 8.263,50 €

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Especificado en el Apartado K, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Durante los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

**9.- Apertura de documentación**

a) Descripción: Sobre n.º 1 –Capacidad y solvencia-

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua. Plaza Juan XXIII, s/n Murcia 30008.

c) Fecha y hora: Sobre n.º 1: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

**10.- Apertura de ofertas**

Sobre n.º 2 –Oferta económica. Se anunciará en el Perfil del Contratante.

**11.- Gastos de publicidad:**

Máximo 250,00 €

Murcia, a 25 de junio de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8045 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación del servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística para el profesorado dentro del programa "+idiomas". Expte. SG/CA/12/2015.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/12/2015.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística para el profesorado dentro del programa "+idiomas".
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 8 de mayo de 2015.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto

**4.- Presupuesto base de licitación.**

103.305,79 €, más el correspondiente IVA del 21% (21.694,21 €), lo que supone un total de 125.000 €. El presente contrato está financiado por el Fondo Social Europeo.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 15 de junio de 2015.
- b) Contratista: David Jarque, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 101.147,11 €, más el correspondiente IVA del 21% (21.240,89 €), que supone un total de 122.388,00 €.

**6.- Formalización.**

- a) Fecha: 19 de junio de 2015.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**8046 Anuncio de formalización del contrato de vigilancia y seguridad y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y de seguridad privada interna en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. CSE/9999/1100561528/14/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100561528/14/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Vigilancia y seguridad y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y de seguridad privada interna en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79713000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de noviembre de 2014.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato: 4.377.568,80 €**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 2.188.784,40 €. Importe total: 2.648.429,12 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2014.
- c) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 1.965.803,39 €. Importe total: 2.378.622,10 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Murcia, 2 de julio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8047 Seguridad Social 262/2015.**

N.I.G: 30016 44 4 2015 0000776

074100

Seguridad Social 262/2015.

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Luis Armero Baeza.

Abogado/a: CCOO.

Demandado/s: INSS, Hierros Agüera, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Armero Baeza contra el INSS y contra Hierros Agüera SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 262/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hierros Agüera SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/2015 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hierros Agüera SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **8048 Aclarar sentencia dictada en procedimiento.**

##### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Encarnación Bayona Caja.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este procedimiento se ha dictado Sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

**Segundo.-** En la referida resolución figura el siguiente párrafo:

En el Fallo de la Sentencia en su párrafo segundo dice "... la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (1.355,27 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de mil ochocientos nueve euros con quince céntimos (1.809,15 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso....".

**Tercero.-** Por el letrado D. Antonio José Martínez Jiménez en representación de D. Ángel Martínez Pérez ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: La Sentencia en su Fundamente de Derecho Tercero dice "Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de dos mil quinientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.565,15 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral." Y en el Fallo de la misma dice "Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (1.355,27 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de mil ochocientos nueve euros con quince céntimos (1.809,15 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso....", por lo que se evidencia claramente un error material y aritmético en la transcripción del Fallo en el cual debe de decir "Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la Lec: la cantidad de dos mil quinientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.565,15 €) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil seiscientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (3.677,87 €) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso".

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

**Segundo.-** En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto en el Fallo de la Sentencia debe de decir "Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de dos mil quinientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.565,15 €) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil seiscientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (3.677,87 €) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

#### Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del letrado de la parte actora D. Antonio José Martínez Jiménez en representación de D. Ángel Martínez Pérez de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 10-3-15 en el sentido que se indica a continuación:

En el Fallo de la Sentencia donde dice "Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (1.355,27 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de mil ochocientos nueve euros con quince céntimos (1.809,15 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso...", debe decir "Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de dos mil quinientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.565,15 €) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil seiscientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (3.677,87 €) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso".

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>—La Magistrada-Juez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **8049 Aprobación definitiva de expediente número 1/2015 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2015 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2015, mediante concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

##### 1.º- Suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bien.	271.450,00 €
4	Transferencias corrientes	193.806,20 €
TOTAL		465.256,20 €

##### 1.º- Créditos Extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bien.	15.667,99 €
6	Inversiones Reales	10.500,00 €
TOTAL		26.167,99 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	491.424,19 €
TOTAL		491.424,19 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Águilas, 23 de junio de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**8050 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2015.**

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º Bimestre de 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 17 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**8051 Anuncio de apertura del plazo de información pública de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, la Modificación referida se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas, 16 de junio de 2015.—El Concejal Delegado (Decreto n.º 1.197/2015), Ángel González Palazón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **8052 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.**

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resoluciones nº 1638/2015 y 1640/2015 de fecha 18 de junio de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González.
- D. Francisco Montesinos Navarro.
- D. Nicolás Ruiz Gómez.
- D. Francisco Méndez Heredia.
- D.ª Isabel María Sarmiento Gómez

2. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los lunes no festivos de cada mes del año, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. Cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en periodo vacacional o por causa justificada, se podrá adelantar o retrasar la celebración de dichas sesiones por esta Alcaldía-Presidencia.

3. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

4. Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de Los Alcázares a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D.ª Cristina Ascensión Sánchez González.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Montesinos Navarro.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Nicolás Ruiz Gómez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Méndez Heredia.
- Quinta Teniente de Alcalde: D.ª Isabel María Sarmiento Gómez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en los artículos 44.2 y 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, 22 de junio de 2015.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### 8053 Delegaciones de atribuciones.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 1.641/2015 de fecha 18 de junio de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Disponer las delegaciones especiales de los servicios que a continuación se relacionan en los miembros de la Corporación que se detallan seguidamente:

-Hacienda, Interior y Presidencia:	José Francisco López Gabaldón
-Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio:	Cristina Ascensión Sánchez González
-Turismo, Festejos, Semana de la Huerta y Playa:	M.ª Teresa Olmos Fuentes
-Deportes, Juventud y Protección Civil:	Nicolás Ruiz Gómez
-Energía, Mercados y Personal:	Francisco Méndez Heredia
-Agricultura, Pesca, Ganadería, Jardines, Medio Ambiente, Transporte y Vía Pública (que incluye, entre otros, los servicios de recogida de residuos y agua):	Francisco Montesinos Navarro
-Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana:	Isabel María Sarmiento Gómez

El alcance de las funciones de estas delegaciones comprenderá la dirección interna y la gestión de los referidos servicios, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Delegar las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, de forma indistinta, en los Concejales de este Ayuntamiento:

- D. José Francisco López Gabaldón.
- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González.
- D.ª María Teresa Olmos Fuentes.
- D. Nicolás Ruiz Gómez.
- D. Francisco Méndez Heredia.
- D. Francisco Montesinos Navarro.
- D.ª Isabel María Sarmiento Gómez

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **8054 Delegaciones generales de atribuciones.**

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resoluciones n.º 1.647/2015, 1.650/2015, 1.651/2015 y 1.655/2015, de fechas 18 de junio de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos, respectivamente:

1. Delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de determinadas Áreas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Francisco Montesinos Navarro, el Área de Urbanismo.
- D. Francisco Méndez Heredia, las Áreas de Comercio e Industria.
- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González, el Área de Estadística.
- D.ª Isabel María Sarmiento Gómez, el Área de Salas Municipales

2. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará tanto la facultad de dirección de dichas Áreas, como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; enunciándose a título meramente ejemplificativo, no limitativo:

- . Área de Urbanismo: Otorgamiento de licencias de obra mayor y menor, otorgamiento de licencias de primera y segunda ocupación, licencias de segregación y división de fincas, expedición de cédulas urbanísticas, devoluciones de fianza y cualesquiera otras atribuciones de naturaleza urbanísticas, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística.

- . Área de Comercio e Industria: Otorgamiento de licencias de actividad, cambios de titularidad, autorización de instalaciones temporales y cualesquiera otras atribuciones en materia de comercio, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia de protección ambiental, instalaciones temporales, comercio e industria.

- . Área de Estadística: Altas, bajas y alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes, certificados de empadronamiento y convivencia y cualesquiera otras atribuciones en materia de estadística.

- . Área de Salas Municipales: Autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, dichos Concejales delegados ostentarán la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ellos.

3. El ejercicio de las competencias se someterá al régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, a la finalización del mandato.



4. La Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado y contra el que no cabe recurso, el conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

5. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía-Presidencia, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del Real Decreto 2.568/1986.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Villanueva del Río Segura

#### **8055 Revisión automática de precios por distribución de agua potable.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 18.06.15, entre otros acuerdos, ha otorgado el visto bueno a la modificación propuesta por Acciona Agua Servicios, S.A.U, concesionaria del servicio, para actualizar los precios por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, conforme a la fórmula de aplicación automática de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla (que ha pasado de 0´6433 a 0´6905 €/m<sup>3</sup>), previamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26.11.13; extremo éste, corroborado por la Consejería de la CARM, competente para autorizar las subidas del precio del agua, que únicamente exige la publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de las nuevas tarifas resultantes. Concretada ésta, resulta un incremento del precio de cada bloque de consumo de 0´0898 €; por lo que, a partir del 01.06.15, aquéllas quedan del modo que sigue:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO	
Calibre 13 mm .....	4´17 €/mes.
Calibre 15 mm .....	8´26 €/mes.
Calibre 20 mm .....	12´34 €/mes.
Calibre 25 mm .....	16´43 €/mes.
Calibre 30 mm .....	24´59 €/mes.
Calibre 32 mm .....	24´59 €/mes.
Calibre 40 mm .....	40´93 €/mes.
Calibre 50 mm .....	61´35 €/mes.
CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA	
Calibre 13 mm .....	5´58 €/mes.
Calibre 15 mm .....	11´08 €/mes.
Calibre 20 mm .....	16´57 €/mes.
Calibre 25 mm .....	22´06 €/mes.
Calibre 30 mm .....	23´86 €/mes.
Calibre 32 mm .....	23´86 €/mes.
Calibre 40 mm .....	55´02 €/mes.
Calibre 50 mm .....	82´48 €/mes.

CUOTA CONSUMO DOMESTICO (euros/m3./mes)	
Hasta 6 m3.....	1´662380 €/m3./mes.
de 6 a 12 m3.....	1´754851 €/m3./mes.
de 12 a 20 m3.....	1´902810 €/m3./mes.
más de 20 m3.....	2´060017 €/m3./mes.
CUOTA CONSUMO INDUSTRIAL (euros/m3./mes)	
De 0 a 99.999 m3.....	1´847326 €/m3./mes.
CUOTA CONSUMO HUERTA (euros/m3./mes)	
Hasta 6 m3.....	1´875066 €/m3./mes.
de 6 a 12 m3.....	1´976789 €/m3./mes.
más de 12 m3.....	2´365177 €/m3./mes.



<b>CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR</b>	
Calibre 13 mm .....	0'57 €/mes.
Calibre 15 mm .....	1'05 €/mes.
Calibre 20 mm .....	1'53 €/mes.
Calibre 25 mm .....	2'01 €/mes.
Calibre 30 mm .....	2'97 €/mes.
Calibre 32 mm .....	2'97 €/mes.
Calibre 40 mm .....	4'89 €/mes.
Calibre 50 mm .....	7'29 €/mes.

<b>CANON DE INVERSION DE REDES</b>	
Unico .....	1'00 €/mes.

Contra la modificación automática de dichas tarifas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Villanueva del Río Segura, a 24 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente,  
Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **8056 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.**

En virtud de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- El nombramiento de los Sres. Concejales que se relacionan como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

1. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez
2. D. Ángel L. Del Pino Moreno
3. D. Ascensio Juan García
4. D. Juan Miguel Zornoza Muñoz
5. D. Jesús Verdú García
6. D.<sup>a</sup> Patricia Soriano Vidal
7. D. Jorge M. Ortuño Hernández

**Segundo.**- El nombramiento de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican, como Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Ángel L. del Pino Moreno
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Ascensio Juan García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan Miguel Zornoza Muñoz
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Jesús Verdú García
- Sexta Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Patricia Soriano Vidal
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Jorge M. Ortuño Hernández

**Tercero.**- La publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su notificación personal a todos los designados, así como a los distintos servicios municipales.

**Cuarto.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, a 18 de junio de 2015, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, Juan Carlos González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **8057 Delegación de atribuciones.**

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- Ratificar que la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que se dicen en el artículo 19.º del Reglamento Orgánico Municipal, con excepción de los acuerdos relativos a disposición de gastos de cuantía inferior a 6.000,00 €, salvo que la Alcaldía los someta a la consideración de dicho órgano colegiado.

Segundo.- La citada delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local entrará en vigor el día de su constitución, por lo que hasta dicha fecha, serán ejercidas por esta Alcaldía.

Tercero.- Conferir delegación genérica de las áreas que a continuación se relacionan, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que igualmente se indican:

- D.<sup>a</sup> María Remedios Lajara Domínguez: Política Social; y Educación y Escuelas Infantiles.
- D. Ángel L. del Pino Moreno: Hacienda; Industria; y Sanidad y Consumo.
- D. Ascensio Juan García: Servicios Públicos; y Obras e Infraestructuras.
- D. Juan Miguel Zornoza Muñoz: Urbanismo; Personal; y Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- D. Jesús Verdú García: Cultura y Festejos.
- D.<sup>a</sup> Patricia Soriano Vidal: Familia, Mujer e Inmigración.
- D. Jorge M. Ortuño Hernández: Juventud; Nuevas Tecnologías; y Comunicación.

Cuarto.- Las citadas delegaciones genéricas incluirán la dirección de los servicios correspondientes y la de su gestión general, pero no contendrán facultades resolutorias, salvo las de disposición de gastos en las respectivas áreas en cuantía inferior a 6.000,00 euros, y además, en el caso del Concejal delegado de Urbanismo, la de concesión de licencias urbanísticas para los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo, no comprendidos en el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Quinto.- Conferir igualmente delegación genérica a favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez en materia de disposición de gastos de cuantía inferior a 6.000,00 € relativos a los asuntos no incluidos en las citadas áreas genéricas que han sido objeto de delegación en el punto tercero, estos es, relativos a los asuntos incluidos en los servicios que son objeto de delegación especial en el punto siguiente.

Sexto.- Conferir delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios que se indican, a favor de los Sres. Concejales que se relacionan, sin facultad resolutoria alguna:

- D.<sup>a</sup> Inmaculada C. García Azorín: Turismo; y Empleo.
- D. Pedro Romero Juan: Deportes, Agricultura y Agua; Acción Política y Transparencia; y Medio Ambiente.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Navarro Val: Comercio y Mercados; y Participación Ciudadana.

Séptimo.- La presente Resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será notificada personalmente a todos los interesados y comunicada a los diversos servicios municipales.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, 18 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.—  
Ante el Secretario accidental de la Corporación, Juan Carlos González Soriano, que certifica.